



140004117
División Jurídica
NAC



DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN FUNCIONARIO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA QUE SE ANOTA.

SANTIAGO, 30 ENE. 2017

R. M. EXENTA N° 11/

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, el decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, consagra una serie de atribuciones radicadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente delegar dichas atribuciones en un funcionario de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese a don Zoran Spasitelj Ostojic Marroquin, funcionario a contrata, grado 4 E.U.S. del Estamento Profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, las funciones directivas de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:

- a) Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979
- b) Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales, en mérito de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979;



- c) Denunciar al Ministerio Público las irregularidades constitutivas de delito, de que tome conocimiento en el ejercicio de sus facultades de fiscalización a las asociaciones gremiales;
- d) Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización;
- e) Aplicar las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- f) Declarar la aplicabilidad del decreto ley N° 2.757, de 1979, a las organizaciones que persigan finalidades propias de las asociaciones gremiales, que se hayan constituido al amparo de otro estatuto legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- g) Elaborar informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, y
- h) Elaborar extractos de las resoluciones que cancelen la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ausencia o impedimento de don Zoran Spasitelj Ostojic Marroquin, ejercerá las referidas funciones doña Yasmín Alicia Hurtado Arredondo, contrata, asimilado a grado 10°, E.U.S., de la planta técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Déjense sin efecto, a contar de la presente fecha, la resolución ministerial exenta N° 202, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Departamento de Cooperativas
- Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



División Jurídica
NAC

140195216



DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN FUNCIONARIA QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES SEÑALADAS.

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

R. M. EXENTA N° 202/

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, el decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, consagra una serie de atribuciones radicadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente delegar dichas atribuciones en una funcionaria de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese a contar del 1 de enero de 2017, en doña María José Becerra Moro, funcionaria a contrata, grado 4 E.U.S. del estamento profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, las funciones directivas de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:

- a) Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979



- b) Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales, en mérito de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- c) Denunciar al Ministerio Público las irregularidades constitutivas de delito, de que tome conocimiento en el ejercicio de sus facultades de fiscalización a las asociaciones gremiales;
- d) Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización;
- e) Aplicar las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- f) Declarar la aplicabilidad del decreto ley N° 2.757, de 1979, a las organizaciones que persigan finalidades propias de las asociaciones gremiales, que se hayan constituido al amparo de otro estatuto legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- g) Elaborar informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, y
- h) Elaborar extractos de las resoluciones que cancelen la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ausencia o impedimento de doña María José Becerra Moro, las funciones directivas delegadas en el artículo anterior serán ejercidas por doña María Cristina Alcántara Vidal, funcionaria a contrata, grado 6°, del estamento profesional de este servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Déjense sin efecto, a contar del 1 de enero de 2017, las resoluciones ministeriales exentas N°s 108 y 178, ambas del 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Departamento de Cooperativas
- Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



140004117
División Jurídica
NAC



DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN FUNCIONARIO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA QUE SE ANOTA.

SANTIAGO, 30 ENE. 2017

R. M. EXENTA N° 11

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la ley N° 19.496; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, el decreto ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, consagra una serie de atribuciones radicadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente delegar dichas atribuciones en un funcionario de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese a don Zoran Spasitelj Ostoic Marroquin, funcionario a contrata, grado 4 E.U.S. del Estamento Profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, las funciones directivas de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Ministro", los actos que a continuación se indican:

- a) Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979
- b) Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales, en mérito de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979;

- c) Denunciar al Ministerio Público las irregularidades constitutivas de delito, de que tome conocimiento en el ejercicio de sus facultades de fiscalización a las asociaciones gremiales;
- d) Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización;
- e) Aplicar las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- f) Declarar la aplicabilidad del decreto ley N° 2.757, de 1979, a las organizaciones que persigan finalidades propias de las asociaciones gremiales, que se hayan constituido al amparo de otro estatuto legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del decreto ley N° 2.757, de 1979;
- g) Elaborar informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, y
- h) Elaborar extractos de las resoluciones que cancelen la personalidad jurídica de las asociaciones gremiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ausencia o impedimento de don Zoran Spasitelj Ostoic Marroquin, ejercerá las referidas funciones doña Yasmín Alicia Hurtado Arredondo, contrata, asimilado a grado 10°, E.U.S., de la planta técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Déjense sin efecto, a contar de la presente fecha, la resolución ministerial exenta N° 202, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

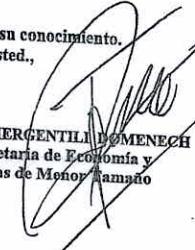
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Departamento de Cooperativas
- Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
- División Jurídica
- Oficina de Partes ✓

Lo que transcribe, para su conocimiento,
 saludablemente a Usted.,


TATIANA PIERGENTILI DOMENECH
 Subsecretaría de Economía y
 Empresas de Menor Tamaño